

Dirección de Biblioteca de la Corte de Justicia de San Juan



Boletín Informativo semanal NOVEDADES JURÍDICAS



La edición de este boletín cuenta con hipervínculos para acceder a la información citada.

Catálogo Bibliográfico

Publicaciones

Servicios de Información Jurídica

Jurisprudencia Provincia de San Juan

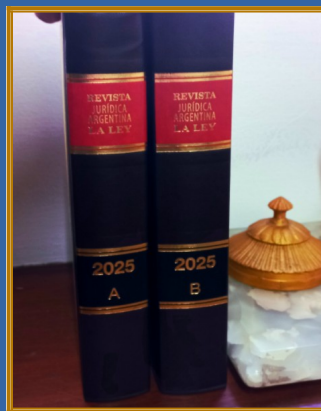
Seguinos en:



Visita nuestro Catálogo Bibliográfico

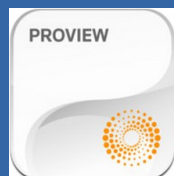


Para consulta y solicitud de bibliografía enviar mail a:
pedidosbibliocorte@jussanjuan.gov.ar



Servicios de Información Jurídica en Anexo Aberastain del Poder Judicial:

Abogados, estudiantes y público en general pueden acceder de forma gratuita a las bases de información jurídica para consulta de legislación, doctrina y jurisprudencia a través de las computadoras destinadas a tal fin en la Biblioteca de la Corte ubicada en:
Rivadavia 502 Este, Ciudad, San Juan (ver por fuera)



JURISPRUDENCIA NACIONAL

Un juez laboral declaró constitucional la derogación de las indemnizaciones tarifadas efectuada por la Ley Bases

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 42

04/11/2025

“Ricciardi, Gianfranco David c/ Dulce de Leche & Co S.A.S. y otros s/ Despido.”

En el marco de una demanda por despido indirecto debido a la falta de registración de la relación laboral, declararon la validez constitucional de la Ley 27.742 (Ley Bases), en cuanto derogó las indemnizaciones tarifadas que establecían las Leyes 24.013, 25.323 y 25.345. Afirmaron que la derogación de las normas sancionatorias no afecta en forma directa derechos fundamentales, ni vulnera el principio de progresividad, dado que ello no impide al trabajador reclamar los daños efectivamente acreditados. Precisaron que la derogación de las sanciones tarifadas no elimina la antijuridicidad de la irregularidad registral, dado que el empleador continúa obligado a reparar los daños derivados de la omisión de registración (arts. 1716, 1717 y 1737 CCyCN), siempre que el trabajador acredite el perjuicio. Agregaron que la derogación de las sanciones laborales, aunque criticable en términos axiológicos, no resulta inconstitucional en tanto no suprime el núcleo esencial del derecho al trabajo y a la reparación.-

La justicia comercial declaró que la firma electrónica es suficiente para la validez del título ejecutivo

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial - Sala F

16/10/2025

“Garantizar S.G.R. c/ García, Ana Inés s/ Ejecutivo.”

Revocaron la decisión que había rechazado la acción ejecutiva al considerar que la fianza base del reclamo no podía servir de título porque estaba firmada electrónicamente y en forma digital o manuscrita. Precisaron que, más allá del avance que se viene desarrollando en el ámbito del Derecho Privado, no sucede lo mismo dentro del ámbito procesal, que queda a veces desenfocado para la resolución de ciertos conflictos actuales. Enfatizaron que el reconocimiento de la plena eficacia jurídica de los títulos ejecutivos electrónicos es una derivación natural de los cambios que viene atravesando la legislación argentina para adoptar nuevos hábitos sociales que ya son parte de la sociedad moderna.-

Rechazaron la demanda de una revendedora de cosméticos por no haberse demostrado la relación laboral

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo - Sala 02

14/10/2025

"Cargasacchi, Cristina Mónica c/ Auqui, Nadia Romina y otro s/ Despido."

Confirmaron la sentencia que desestimó la acción por despido interpuesta por una revendedora contra una empresa de cosméticos, por no haberse acreditado la existencia de una relación laboral dependiente. Señalaron que en este tipo de estructuras, no se verifica la incorporación del personal de ventas a la organización empresarial del fabricante o proveedor, ni la relación de dependencia que caracteriza a una relación laboral conforme los arts. 21 a 23, LCT. Refirieron que, en general, las revendedoras adquieren los productos a su nombre y por su cuenta, asumiendo el riesgo económico de la reventa. Apuntaron que el vínculo jurídico responde a un contrato de compraventa o reventa independiente, y no a un contrato de trabajo, dado que no existe control de jornada, obligación de exclusividad ni poder disciplinario por parte de la empresa fabricante.-

Un supermercado deberá responder por las lesiones sufridas por un menor tras la caída de un mueble de publicidad

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial - Sala A

15/10/2025

"Toledo, Miriam Gimena c/ Wal-Mart Argentina SRL s/ Ordinario."

Declararon la responsabilidad de un supermercado por las lesiones sufridas por un menor de edad al caerle encima un mueble de publicidad ubicado dentro del establecimiento. Destacaron que el proveedor se encuentra sujeto a un deber legal de seguridad que lo obliga a garantizar que las cosas o servicios ofrecidos no representen peligro alguno cuando son utilizados en condiciones previsibles o normales de uso, y que dicho deber impone una obligación de resultado, por la cual el consumidor debe poder participar de la relación de consumo sin sufrir daño alguno en su salud o integridad física. Agregaron que no es necesario que la cosa riesgosa despliegue una acción propia o activa para comprometer la responsabilidad del proveedor, sino que basta con que, en el marco de la relación de consumo, la caída del mueble dentro del establecimiento del proveedor, haya sido la causa adecuada del daño.-

Condenaron a una clínica a indemnizar por despido discriminatorio a un trabajador con padecimientos psiquiátricos

Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo - Sala 03.

30/09/2025

"Oliva, Horacio Daniel c/ Clínica Flores S.A. s/ Despido."

Admitieron la demanda por despido discriminatorio, de un trabajador que ante la presentación de una segunda licencia psiquiátrica por trastornos depresivos, fue despedido por la empleadora, que invocó genéricamente la falta de presentación de certificados médicos originales. Argumentaron que se pudo comprobar que los certificados médicos eran auténticos, que la empresa los había recibido, pagando salarios durante más de seis meses, resultando la causal invocada manifiestamente infundada. Agregaron que el despido configuró una represalia vinculada con el estado de salud del trabajador, y por ello resultó un acto discriminatorio prohibido por la Ley 23592, ya que se produjo en forma inmediata al intento del actor de hacer uso de su segunda licencia médica.-

JURISPRUDENCIA FEDERAL

Los cambios en la regulación del servicio de televisión satelital no resultan imprevistos ni sorpresivos

Corte Suprema de Justicia de la Nación

28/10/2025

"Recursos de hecho deducidos por el Estado Nacional - Ministerio de Modernización y por el Ente Nacional de Comunicaciones en la causa DTH SA c/ E.N. - Secretaría de Comunicaciones y otros s/ Daños y Perjuicios."

La Corte Suprema revocó el fallo que responsabilizó al Estado Nacional por supuestos daños y perjuicios por cambios regulatorios vinculados al servicio de televisión directa al hogar codificado por satélite. Señalaron que las modificaciones introducidas tienen su origen en el cumplimiento del art. 42 de la Constitución Nacional respecto a los derechos de los consumidores y a la defensa de la competencia, y que las mismas no podían ser ignoradas por la empresa actora, respecto de la cual cabe inferir un adecuado conocimiento de las reglas en las que se desarrolla su negocio, al tratarse de actividades vinculadas con la administración del espectro radioeléctrico, las telecomunicaciones y la radiodifusión, que cuentan con una acentuada regulación estatal. En tal sentido, añadieron que los cambios regulatorios no podrían calificarse de imprevistos o sorpresivos, en tanto la posibilidad de que ingresaran nuevos operadores de sistemas satelitales no argentinos por medio de la celebración de convenios de reciprocidad con otros países era conocida desde que fue dictado el Decreto 1095/93.-

Desestimaron un amparo que solicitaba la prohibición de venta de un medicamento para interrumpir embarazos

Juzgado Contencioso Administrativo Federal N° 11

19/09/2025

"Asociación Civil Portal de Belén y otros c/ E.N. - M. Salud y Desarrollo Social y otros s/ Amparo ley 16.986."

Rechazaron la acción de amparo intentada por asociaciones civiles por la cual solicitaron la nulidad de la Resolución que autoriza la venta, bajo receta archivada, de un medicamento (Misoprostol) con varios usos médicos, entre ellos, provocar el parto e interrumpir embarazos al causar contracciones del útero. Advirtieron que a la fecha se encuentra vigente la Ley 27610 que autoriza y regula la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) y la interrupción legal del embarazo (ILE) y que ello torna abstracto el planteo de nulidad efectuado. Asimismo resaltaron que presenta la venta bajo receta archivada exige que los medicamentos así comercializados solo deben ser utilizados bajo rigurosa prescripción y vigilancia médica, por la peligrosidad y efectos nocivos que un uso incontrolado pueda generar, por lo cual la salud de todos quienes reciben esta medicación se encuentra protegida, dada la responsabilidad que le corresponde al médico que prescribe dicho medicamento.-

Confirmaron el rechazo de la demanda contra el Estado de un procesado y detenido en el marco de la causa AMIA

Cámara Nac. de Apelaciones en lo Civil Comercial Federal - Sala 02

13/10/2025

"P H A c/ Ministerio de Just. Seguridad y Derec. Humanos de la Nac. s/ Daños y Perjuicios"

Ratificaron el fallo que rechazó la demanda de quien reclamó una indemnización al Estado Nacional por el tiempo en que permaneció procesado y detenido en el marco de la causa AMIA. Sostuvieron que, para la procedencia de la acción indemnizatoria contra el Estado por el daño causado por la actividad judicial, debe tratarse de una violación legal grave, determinada por el dolo o por la negligencia inexcusable, lo que excluye cualquier actividad de interpretación de las normas de derecho y las referidas a la valoración de los hechos y de las pruebas, por lo cual todo aquello que constituya materia opinable queda fuera del ámbito del daño resarcible. En tal sentido, añadieron que las resoluciones que dispusieron la prisión preventiva y el procesamiento del demandante, así como el requerimiento de elevación a juicio, no fueron declaradas manifiestamente arbitrarias o infundadas, a los fines de tener por cumplimentados los requisitos exigidos por el máximo Tribunal para condenar al Estado Nacional por error judicial.-

Habilitaron a una asociación civil como querellante en una causa que afecta derechos de personas con autismo

Cámara Federal de Casación Penal - Sala 04

03/11/2025

"Asociación Civil Hablemos de Autismo en Quilmes s/ Recurso de Casación."

La Cámara Federal de Casación Penal reconoció a una asociación civil el derecho a participar como querellante en una causa que investiga la presunta derivación ilegal de aportes de obras sociales hacia empresas de medicina prepaga, perjudicando gravemente a personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA). Entendieron que corresponde reconocer participación como querellante a quien demuestre que el hecho investigado lo ha damnificado de

manera concreta, y que la invocación del bien jurídico no resulta una pauta definitoria, ya que no se debe excluir la protección subsidiaria de otros bienes garantizados por la norma penal. En ese orden, subrayaron que los derechos de las personas con TEA a una atención de salud adecuada trascienden la esfera individual, encuadrándose en la categoría de derechos de incidencia colectiva reconocidos por la Constitución Nacional. Asimismo, afirmaron que la legitimidad de la asociación civil se basa en el perjuicio, indirecto pero grave, a los pacientes usuarios de las obras sociales, en tanto la hipótesis delictiva materia de imputación los afectaría en la prestación de un servicio fundamental, como grupo vulnerable.-

La Corte determinó que la falta de firma de una jueza invalidó una sentencia del Superior Tribunal provincial

Corte Suprema de Justicia de la Nación

28/10/2025

"Lencina, Ramon Agustín c/ Alvarado, Eduardo Hernán y otros s/ Ordinario s/ Casación."

El máximo tribunal nacional dejó sin efecto un fallo del Superior Tribunal de la provincia de Río Negro al que le faltaba la firma de una de las magistradas que integraba el voto mayoritario en una causa por daños y perjuicios emergentes de un accidente de tránsito. Cabe destacar que la jueza en cuestión había participado del acuerdo pero no firmó la sentencia por encontrarse en uso de licencia. Afirmaron que la falta de la firma de uno de los jueces impide considerar válida la sentencia del superior tribunal, en tanto carece de un requisito esencial que hace a la declaración de la voluntad expresada en el voto que hizo mayoría para rechazar el recurso de casación local (arts. 288 y 290 CCyCN y arts. 163, 164 y 295 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Río Negro).-

JURISPRUDENCIA DE OTRAS PROVINCIAS

Los requisitos impuestos por la ley bonaerense para acceder a información del estado provincial son constitucionales

Suprema Corte de Justicia de LA PLATA - BUENOS AIRES

27/10/2025

"Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad (CEPIS) c/Provincia de Bs As s/Inconstitucionalidad Ley 12.475."

El Superior Tribunal desestimó la pretensión de una organización de la sociedad civil cuyo objeto era la declaración de inconstitucionalidad de artículos de la Ley 12.475 sobre Libre Acceso a Documentos Administrativos y sostuvieron que tanto el recaudo vinculado a la acreditación de un interés legítimo como exigir que la solicitud sea fundada (Arts. 1 y 5, respectivamente), no violentan los derechos a la información pública, son razonables e idóneos al no imponer la existencia de un interés cualificado diferenciado y admiten distintas al-

ternativas hermenéuticas que armonizan con los principios y garantías consagrados tanto en la Constitución provincial como en la nacional.-

Rechazaron el hábeas corpus en favor de integrantes de la comunidad indígena que cortaron una ruta

Superior Tribunal de Justicia de RESISTENCIA – CHACO

24/10/2025

“Garcia Julio Cesar s/ Habeas Corpus.”

El Superior Tribunal declaró abstracta la acción de hábeas corpus presentada en favor de la comunidad Qom de Villa Río Bermejito, provincia del Chaco, por cuanto las detenciones oportunamente dispuestas a raíz de haber bloqueado la circulación y agredir a efectivos policiales en un enfrentamiento que dejó más de cincuenta heridos cesaron, siendo todas las personas liberadas por disposición de la fiscalía interviniente sin que subsista restricción alguna a su libertad personal.-

Ratificaron la improcedencia de la capitalización anual de los créditos laborales desde la notificación de la demanda

Superior Tribunal de Justicia de SAN SALVADOR DE JUJUY – JUJUY

20/10/2025

“Gonza Julián Samuel y otros c/ Ingenio La Esperanza S.A. (hoy su quiebra) y otros.”

En una causa en la que se debatía el método de actualización de los montos indemnizatorios correspondientes a los trabajadores cuyas acreencias fueron obtenidas a raíz del despido indirecto provocado por las demandadas (Quiebra del Ingenio la Esperanza y Benito Roggio Agro industrial S.A.), la Corte provincial admitió los recursos de las accionadas, revocó la capitalización de intereses fijada por el a quo en base al Acta 2764/22 de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo y ratificando el criterio sostenido por la Corte Suprema en el precedente Oliva (Fallos: 347:100), ordenó el dictado de un nuevo pronunciamiento a fin de calcular el nuevo monto de la condena.-

Revocaron la sentencia que había rechazado el retiro del policía por incapacidad total por acto de servicio

Superior Tribunal de Justicia de SAN SALVADOR DE JUJUY – JUJUY

08/10/2025

“Barreto, Marcelo Javier c/Estado Provincial.”

La Corte jujeña consideró cosa juzgada, teniendo por sentencia firme y consentida la emitida en sede laboral donde se estableció la relación causal entre el accidente y la lesión (hernia discal) sufrida por el actor, admitiendo así la demanda contra el estado provincial al que condenó al pago de la indemnización correspondiente por el infortunio sufrido por el policía que fue golpeado en la espalda mientras intervenía en la aprehensión de un individuo, y re-

vocó la del Tribunal Contencioso Administrativo que le negó el pase a retiro desconociendo aquél nexos causal.-

Sobreseyeron por prescripción a uno de los imputados negando el beneficio a quienes continuaron abusando de la víctima

Corte de Justicia - SAN JUAN

03/10/2025

"C/ V.C.L.V., Chaparro Juan Carlos y otros p/Abuso Sexual Agravado s/ Casación."

La Corte sanjuanina se pronunció en el caso de la mujer quien siendo adulta instó la acción penal contra cuatro de los hombres que en forma reiterada abusaban de ella desde sus cinco años con la anuencia de su madre que la entregaba a tal fin, en voto dividido confirmaron el sobreseimiento de uno de ellos por aplicación de la ley penal más benigna al haber cesado su conducta abusiva antes de la vigencia de las reformas más gravosas introducidas al Código Penal (Leyes 26.705 y 27.206), a diferencia de los otros tres cuyas condenas el Superior Tribunal ratificó por haber continuado con los sucesos de abuso sexual con accesos carnales agravados estando vigente la denominada Ley Piazza.-

Ratificaron la destitución de una jueza por ignorancia del derecho e incumplimiento reiterado de sus obligaciones

Corte Suprema de Justicia – SANTA FE

11/08/2025

"Procuración General de la Corte Suprema de Justicia s/DDenuncia Dra. Sinchez Ileana Judith."

El Superior Tribunal rechazó la queja presentada por la ex jueza de familia contra la decisión del Jurado de Enjuiciamiento que dispuso su remoción al considerar su conducta incurso en las previsiones contempladas por el art. 7 incs. 1 y 2 de la Ley santafesina 7050 (ignorancia manifiesta del derecho, carencia de aptitudes esenciales para el ejercicio de la función e incumplimiento reiterado de las obligaciones impuestas a su cargo), ratificó dicho pronunciamiento resaltando la ausencia de argumentos que permitan considerar el supuesto de gravedad institucional alegado toda vez que no fueron menoscabadas las reglas del debido proceso ni la garantía de defensa en juicio.-

NORMATIVA NACIONAL

DECRETOS NACIONALES

Designaron al nuevo Jefe de Gabinete

Decreto 784/25

Suplemento B.O. 04/11/2025

El Presidente de la Nación aceptó la renuncia de Guillermo Francos como Jefe de Gabinete de Ministros y designó en su reemplazo a Manuel Adorni, quien se desempeñaba como Secretario de Comunicación y Medios.-

RESOLUCIONES NACIONALES

El Ministerio de Justicia postergó la aplicación del nuevo Código Procesal Penal Federal en CABA

Resolución 1034/25 - Ministerio de Justicia

B.O. 07/11/2025

Difirieron la entrada en vigencia del Código Procesal Penal Federal (T.O. 2019) en las jurisdicciones correspondientes a la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Cámara Federal de Apelaciones en lo Penal Económico, para las 00:00 horas del día 20 de abril de 2026, a fin de consolidar las inversiones y completar los ajustes operativos pendientes.-

Aumentaron a partir de noviembre las asignaciones familiares

Resolución 339/25 - Administración Nacional de Seguridad Social

B.O. 05/11/2025

El ajuste está calculado sobre la variación del Índice de Precios al Consumidor de septiembre, y se aplica a todas las prestaciones de la Ley 24.714, excepto la Ayuda Escolar Anual y la Asignación por Nacimiento y Adopción, que se actualizan por separado. Los grupos familiares en los que uno de sus integrantes perciba más de \$2.453.609 quedarán excluidos del cobro de las asignaciones.-

ANSES fijó el haber jubilatorio de noviembre

Resolución 338/25 - Administración Nacional de Seguridad Social

B.O. 05/11/2025

Establecieron los nuevos valores de las prestaciones previsionales que regirán desde noviembre. El haber mínimo garantizado será de \$333.085, mientras que el máximo ascenderá a \$2.241.349. Además, se fijaron las bases imponibles mínima y máxima en \$112.183 y \$3.645.898, respectivamente. La Prestación Básica Universal se estableció en \$152.371 y la Pensión Universal para el Adulto Mayor en \$266.468.-

El Ministerio de Economía incorporó a Cancillería al Comité Evaluador del RIGI

Resolución 1725/25 - Ministerio de Economía

B.O. 04/11/2025

Modificaron la composición del Comité Evaluador de Proyectos del RIGI, incorporando al titular del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a fin de fortalecer la evaluación de inversiones extranjeras en el marco del Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones, creado por la Ley 27.742 para promover proyectos productivos de gran escala y fomentar el desarrollo económico y las exportaciones.-

Flexibilizaron requisitos y ampliaron el tipo de vehículos habilitados para el transporte de pasajeros

Resolución 73/25 - Secretaría de Transporte

B.O. 04/11/2025

Introdujeron múltiples modificaciones al régimen, flexibilizando los requisitos de inscripción en el Registro Nacional de Transporte Automotor, autorizando nuevos tipos de vehículos 4x4 y 6x4 para servicios en zonas de difícil acceso y simplificando los trámites para servicios de oferta libre e internacionales. Además, eliminaron la exigencia de homologación laboral en acuerdos empresariales.-

La SRT creó el Ecosistema Prevención 4.0 para modernizar la seguridad laboral

Resolución 48/25 - Superintendencia de Riesgos del Trabajo

B.O. 04/11/2025

Se fijaron requisitos técnicos, estándares de ciberseguridad y gestión de riesgos, e introdujeron la figura del responsable de estándares dentro de los prestadores tecnológicos. Además, todas las acciones deben ser auditables y respetar los derechos de identidad, privacidad y consentimiento de los trabajadores.-

DISPOSICIONES NACIONALES

Renovaron el índice para el cálculo de jubilaciones desde diciembre

Disposición 29/25 - Subsecretaría de Seguridad Social

B.O. 10/11/2025

Aprobaron un índice combinado para actualizar las remuneraciones de los trabajadores en relación de dependencia, aplicable a quienes cesen desde el 30 de noviembre de 2025 o soliciten su jubilación a partir del 1 de diciembre. El índice combina el RIPTe con el indicador establecido por la Ley 27.609 y será utilizado para el cálculo de haberes previsionales.-

DOCTRINA

La pretensión anticautelar como herramienta para evitar la ejecución de sentencias definitivas recurridas ante el TSJ de la Ciudad

Autor: Nicolás Ignacio Manterola

16 de Septiembre de 2025

La doctrina sentada en el caso "Ferrari c. Levinas" de la CSJN redefinió el esquema recursivo en la justicia nacional ordinaria, generando un escenario de incertidumbre procesal que expone a los litigantes a ejecuciones prematuras mientras sus recursos se encuentran en trámite ante el TSJ porteño. En este contexto, la pretensión anticautelar surge como una

herramienta procesal idónea para resguardar el derecho de defensa y evitar daños irreparables derivados de embargos ejecutorios destinados a ejecutar sentencias que, en rigor, no se encuentran firmes.-

ACORDADA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

El Poder Judicial de San Juan aprobó el Reglamento de Subastas Electrónicas

Acordada Nº108 - Corte de Justicia de San Juan

13/10/2025

Conforme lo previsto en el art. 515 del Código Procesal Civil, Comercial y de Minería provincial entrará en vigencia a partir del 1 de diciembre de 2025 el sistema de subastas electrónicas cuya reglamentación integra en Anexo el presente instrumento.-

ACORDADAS DE OTRAS PROVINCIAS

Modifican las licencias sobre filiación, lactancia y exámenes preventivos de cáncer de mama

Acordada Nº 4758 - Corte de Justicia de Catamarca

14/10/2025

Atendiendo a lo dispuesto por la Corte Interamericana en la OC 31/25 y por la que se reconoció la existencia autónoma del derecho humano al cuidado, el Superior Tribunal de Catamarca modificó el criterio que aplicaba a las licencias por razones de salud con especial hincapié en las actividades para prevención de cáncer de mama, las vinculadas a lactancia, alimentación y a filiación cualquiera fuese su causa.-

NOTICIAS

Iniciaron la mudanza de la Unidad carcelaria 28 del Palacio de Justicia

Emitida el 16 de Julio de 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1609/2025 de la Corte Suprema por la que dejó sin efecto la concesión de uso del edificio del Palacio de Justicia para que funcione el Centro de Detención Judicial conocido como Unidad 28, el Máximo Tribunal inició el proceso de mudanza a los fines de la seguridad y recuperación edilicia que motivaran su dictado.-

**SI DESEA VER BOLETÍN SAIJ COMPLETO
INGRESE HACIENDO CLICK [AQUÍ](#)**

Imprimir este Boletín solo si lo considera necesario. Cuidemos el planeta.

